

ORD. DCyF N° 384,

ANT. : Ord. N° 1603 de 04/07/2011, de la Jefa de Gabinete de la Subsecretaría de Obras Públicas.

MAT. : Responde Informe N°73, de 2011, sobre auditoría efectuada al Programa de Fortalecimiento Institucional ejecutado por la DGOP, préstamo BIRF N°7458-CH.

INCL.: Ord. N° 040901, de fecha 30/06/2011, de la Contraloría General de la República.

SANTIAGO, 20 JUL. 2011

DE : DIRECTORA NACIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

A : JEFA GABINETE SUBSECRETARIA OBRAS PUBLICAS

En respuesta a su Ord. N° 1603 de 04/07/2011, mediante el cual nos solicita informar respecto a las materias de nuestra competencia incluidas en el Informe N°73, de la Contraloría General de la República, referido a la "auditoría efectuada al Programa de Fortalecimiento Institucional ejecutado por la DGOP, préstamo BIRF N°7458-CH", le señalo a Ud. lo siguiente.

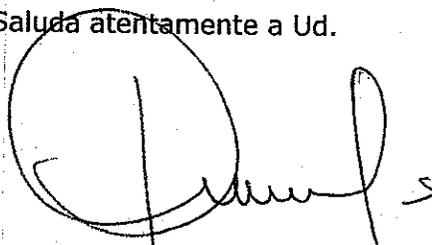
Observación

II. CONTROL INTERNO

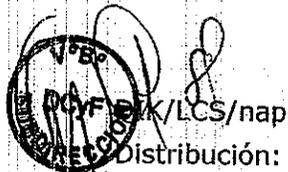
Punto 12. Contabilización del Programa: Respecto a la situación de facturas del año 2008 y 2009, registradas contablemente en cuentas de gastos en el año siguiente, debiendo imputarse como "deuda flotante", le señalo que dichos documentos fueron recepcionados en las fechas que establecen las Órdenes de Pago, esto es, en los años 2009 y 2010. El sistema contable registra los hechos económicos y financieros en el momento que se presenta la documentación para cursar el pago.

Respecto a que no se adjunta la resolución de autorización del "Servicio de elaboración de fichas de metadatos del MOP", contabilizado en TD: 6 CUR N°10.722, de 24/06/2010, le señalo que la glosa del documento indica claramente la relación y ubicación de la Resolución N°1349 de 21/04/2010. Esto en concordancia al punto N°3.1., letra b) de la Resolución CGR N°759 de 23/12/2003, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, que está incorporado en las Instrucciones para la Ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Publico, que señala textualmente: "La documentación constitutiva de la rendición de cuentas deberá comprender: ... b) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados."

Saluda atentamente a Ud.



PATRICIA CONTRERAS ALVARADO
Directora Nacional de Contabilidad y Finanzas
Ministerio de Obras Públicas



Distribución:

- Destinatario
- Auditoría Ministerial MOP.
- Departamento de Auditoría DCyF.
- Secretaria DCyF.
- OIRS-DCyF.

PROCESO N° 4944941



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR: 776/11
PTMO: 15.002/11
REF.: 167.531/11

REMITÉ INFORME N° 73 DE 2011, SOBRE
AUDITORÍA EFECTUADA AL PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
EJECUTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL
DE OBRAS PÚBLICAS, PRÉSTAMO BIRF N°
7458-CH.

SANTIAGO, 30 JUN 11 *040901

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe del rubro preparado por esta Contraloría General, correspondiente a la auditoría efectuada al Programa de Fortalecimiento Institucional, ejecutado por la Dirección General de Obras Públicas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010, financiado con recursos del contrato del Préstamo N° 7458-CH del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Al respecto, cabe señalar que dicho informe comprende los siguientes documentos:

- Dictamen sobre Estado de Fuentes y Usos de Fondos, Estado de Inversiones Acumuladas.
- Dictamen sobre Cláusulas Contractuales del Convenio.
- Informe sobre Evaluación de Control Interno.
- Informe de Seguimiento.

Transcribese al Director General de Obras Públicas.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN

2971
A LA SEÑORA
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

SUBSECRETARIA OO. PP.
OFICINA DE PARTES

FECHA - 1 JUL 2011

PROCESO N° 4894381

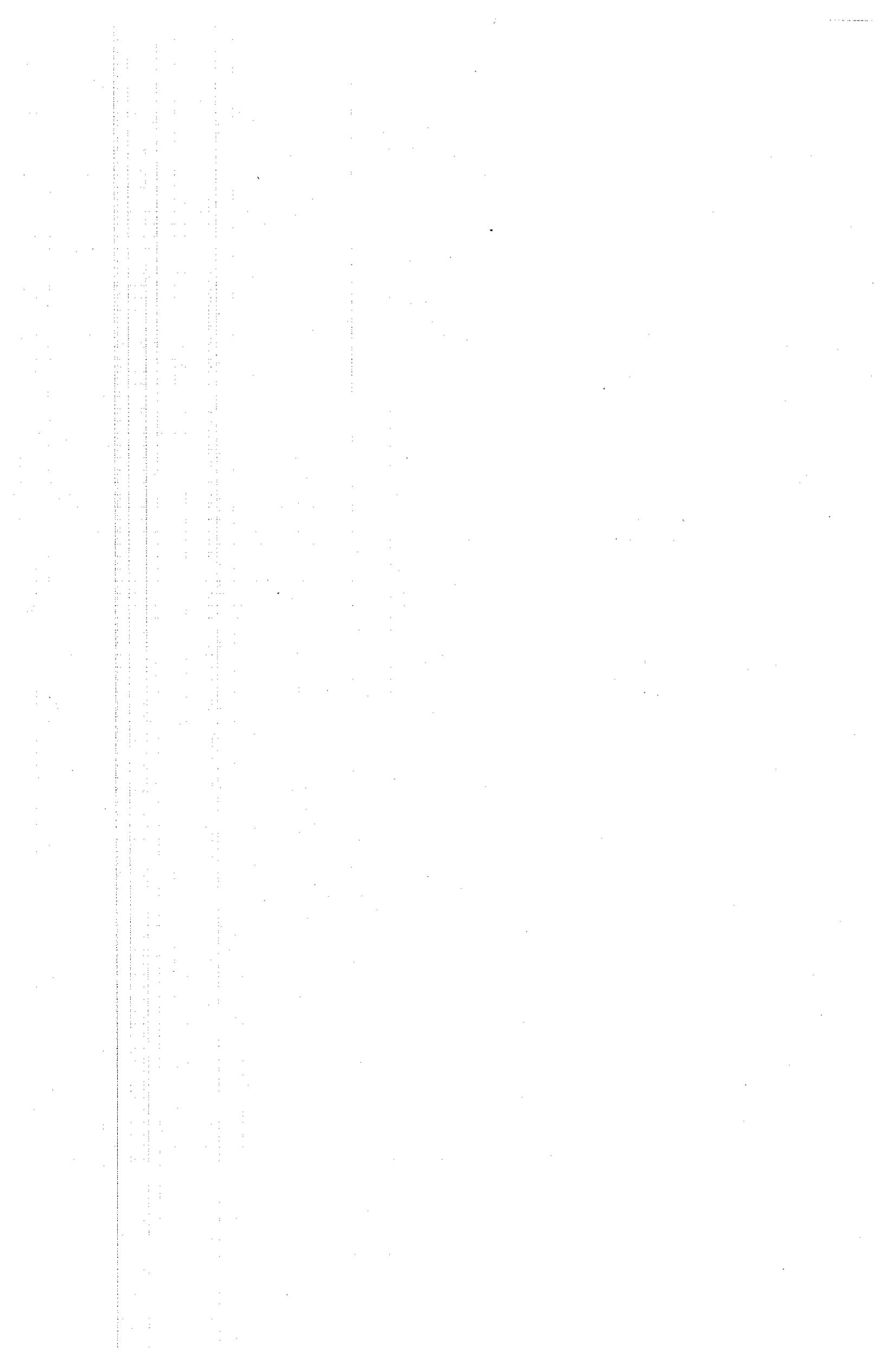
R.T.E.
ANTRCEDEN.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación

Informe
Subsecretaría de Obras Públicas



Fecha: 30 JUN 11*
Nº Informe: 73/11



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

INFORME SOBRE LOS ESTADOS
FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE
2010 DEL "PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS",
FINANCIADO CON RECURSOS DEL
ACUERDO DE PRÉSTAMO N° 7458-CH,
OTORGADO POR EL BANCO
INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y
FOMENTO.


OSWALDO VARGAS ZAMKIE
Canciller General Subrogante

X
/

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

N° 19.886, transcribiendo, además, dicha disposición que establece que "Los organismos públicos que obtuvieren por su propia cuenta condiciones más ventajosas sobre bienes o servicios respecto de los cuales la Dirección de Compras y Contratación Pública mantiene convenios marco vigentes, deberán informar de tal circunstancia a la Dirección (...) y a lo estipulado en el artículo 15 del decreto supremo N° 250, de 2004, que señala que "Las condiciones más ventajosas deberán referirse a situaciones objetivas, demostrables y sustanciales para la Entidad, tales como plazo de entrega, condiciones de garantía, calidad de los bienes y servicios, o bien, mejor relación costo beneficio del bien o servicio a adquirir".

En el examen se constató una debilidad de control respecto a la acreditación del trato directo, por cuanto la documentación de respaldo no acompaña los antecedentes que certifiquen que efectivamente el catálogo electrónico del convenio marco mantenía precios más elevados que los cotizados por el servicio, ello pues esa modalidad excepcional de contratación requiere acreditar efectiva y documentadamente las razones que motivan su procedencia (aplica criterio contenido en el dictamen N° 44.411 de 2007).

Es dable agregar que la entidad examinada tampoco informó la situación descrita a la Dirección de Compras y Contratación Pública, vulnerando lo prescrito en el artículo 15 del reglamento citado y la circular N° 5, de 6 de octubre de 2006, emitida por la misma dirección, la que fue remitida en su oportunidad a todos los jefes de servicios públicos.

Finalmente, cabe hacer presente que el referido acto administrativo contiene un error formal, toda vez que se justifica dicha contratación con el artículo 30, letra b), de la normativa antes citada, en circunstancias que el párrafo transcrito pertenece al artículo 30, letra d), de dicha ley.

12. Contabilización del programa.

Se detectaron facturas del año 2008 y 2009 registradas contablemente en una cuenta de gastos correspondiente a los periodos 2008 y 2010 respectivamente, en circunstancias que debieron imputarse en la cuenta denominada "deuda flotante", según se define en el Manual de Procedimientos Contables del Sector Público (M-01), sancionado mediante el oficio N° 54.900, de 2006, de este Organismo de Control. Lo expuesto contraviene, además, lo instruido en el capítulo I, del oficio N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República, que configura el Sistema de Contabilidad General de la Nación, que establece que los movimientos financieros originados por gastos presupuestarios devengados deben contabilizarse como "Acreedores Presupuestarios" en el momento que se materialicen las transacciones que los generen, independientemente de que éstos hayan sido o no pagados.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**

Gastos contabilizados extemporáneamente

CUR	Fecha	N.º de Cuenta Contable	Nombre de Cuenta Contable	Factura	Fecha de Factura	Monto
4.641	26.03.2010	5321101	Estudio e Investigación	9804	31.12.2009	24.200.000
Total						24.200.000

Por otra parte, se verificó que en el gasto contabilizado con el TD: 6 CUR N° 10.722, de 24 de junio de 2010, correspondiente al "Servicio de elaboración de fichas de metadatos del MOP", no se adjunta la respectiva resolución de autorización de pago.

Lo anterior transgrede lo señalado en los numerales 3.1 y 2.1.1 de los capítulos N° 1 y 3, respectivamente, del Manual de Rendiciones de Cuentas de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, aprobados por las circulares N° 18 de 2009 y 17 de 2010, que señalan que se entiende por documentación básica de los comprobantes de egresos las resoluciones o decretos, y reiteran el cumplimiento del requisito general que establece que todo comprobante de egreso debe respaldarse con copia del decreto y/o resolución que haya autorizado contraer la obligación de pago.

III. CONCLUSIONES.

La Dirección General de Obras Públicas deberá implementar, a la brevedad, las acciones tendientes a optimizar el sistema de control interno en la ejecución del "Programa de Fortalecimiento Institucional", adoptando las siguientes medidas:

1. Mejorar el control del respaldo de los gastos ejecutados en el programa examinado, procurando disponer de la documentación sustentativa correcta y oportunamente.

2. Velar por la efectiva recepción de los bienes del activo fijo y su registro en el sistema.

3. Atenerse a las disposiciones que regulan los contratos que suscribe, omitiendo establecer acuerdos al margen de las normas preestablecidas, como lo observado en la asesoría "Sistema de Business Intelligence del MOP".

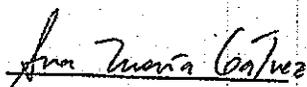
4. Fundamentar y acreditar las contrataciones directas de conformidad con las normas contenidas en la ley N° 19.886 y su reglamento, sancionado por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

5. En relación a la observación sobre el convenio de prestación de Servicios Informáticos, la entidad examinada deberá arbitrar las

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

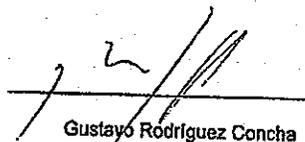
medidas tendientes a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que justificaron la no aplicación de la multa y, además, al personal responsable de la infracción al punto XIII.2 de las bases administrativas aprobadas por la resolución exenta N° 3.024, de 2009, lo que implicó que el contrato se encontrara sin garantía vigente desde el 25 de agosto de 2010. De lo anterior se deberá informar a este Órgano de Control.

6. Respecto a la observación relacionada con la contratación de servicio de capacitación, el servicio auditado deberá arbitrar las medidas tendientes a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que participaron en los hechos que vulneran el párrafo I, artículo 5° y siguientes, de la ley N° 19.886 y el punto N° 6.3 "Compras por Trato Directo", del Manual de Procedimiento de Compras, versión N° 6, de la Dirección General de Obras Públicas, de lo cual deberá informar a esta Entidad Fiscalizadora.



Ana Gálvez Cruz

Fiscalizador



Gustavo Rodríguez Concha

Jefe de Comité

